

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1		Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Fecha: 01-abril-2015
			Versión No. 1.0
			Página 1 de 3

DECRETO No. 022
(29 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, POR LOS EFECTOS DE LA OLA INVERNAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 021 de fecha 29 de abril de 2025, se declaró la Calamidad Pública en el municipio de Palestina, Departamento del Huila, por el término de seis (6) meses, debido a los graves efectos ocasionados por la intensa ola invernal que ha afectado la región en los últimos días.

Que en el mencionado decreto de calamidad pública se consideraron los graves daños ocasionados a los sectores de agricultura y desarrollo rural (cultivos, ganadería), ambiente y desarrollo sostenible (material en cuerpo de agua), transporte (red terciaria) y vivienda (viviendas, saneamiento básico), así como la necesidad de prestar asistencia humanitaria a la población afectada y adelantar acciones urgentes para la recuperación.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el menor tiempo posible.

Que la situación de calamidad pública declarada en el municipio de Palestina ha generado necesidades inaplazables y urgentes de intervención para garantizar la vida e integridad de los habitantes, restablecer los servicios básicos, remover escombros, rehabilitar bancas de las vías de acceso, obras de mitigación, obras de drenaje, obras de servicios públicos, proporcionar albergue y alimentación, y en general, mitigar los efectos adversos de la ola invernal.

Que la demora en la iniciación de los procesos de contratación ordinarios podría agravar la situación de emergencia, generar mayores perjuicios a la comunidad y obstaculizar la pronta recuperación del municipio.

Que, en consecuencia, se hace necesario declarar la urgencia manifiesta con el fin de agilizar la contratación de los bienes, obras y servicios estrictamente necesarios para atender de manera inmediata las necesidades derivadas de la calamidad pública.

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Fecha: 01-abril-2015
		Versión No. 1.0
		Página 2 de 3

Que la presente declaratoria de urgencia manifiesta tiene una relación directa e inmediata con la situación de calamidad pública decretada y se limita a las contrataciones estrictamente necesarias para superar la emergencia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA. Declarar la Urgencia Manifiesta en el municipio de Palestina, Departamento del Huila, con ocasión de la Calamidad Pública decretada mediante Decreto número 021 de fecha 29 de abril de 2025, por los efectos de la ola invernal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA URGENCIA MANIFIESTA. La presente declaratoria de urgencia manifiesta tiene como objeto permitir la contratación directa de los bienes, obras y servicios estrictamente necesarios para atender de manera inmediata las necesidades surgidas como consecuencia de la calamidad pública, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Adquisición de ayudas humanitarias (alimentos, agua potable, elementos de aseo, frazadas, etc.).
- Arrendamiento y/o alquiler de maquinaria y equipos para remoción, transporte de escombros, dragado en afluentes y rehabilitación de vías.
- Contratación de personal técnico y operativo para la atención de la emergencia.
- Adquisición de materiales de construcción para reparaciones urgentes de infraestructura de los sectores de ambiente y desarrollo sostenible, transporte y vivienda.
- Servicio de construcción para la infraestructura de los sectores de ambiente y desarrollo sostenible, transporte y vivienda.
- Contratación de servicios de transporte para la movilización de personas y suministros.
- Contratación de servicios de alojamiento temporal.
- Adquisición de medicamentos e insumos médicos del sector salud y protección social.
- Servicios del sector salud y protección social.
- Contratación de estudios técnicos urgentes para la evaluación de daños y riesgos.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAD PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. Con base en la presente declaratoria de urgencia manifiesta, el Alcalde Municipal, en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, solamente podrá celebrar directamente los contratos necesarios para atender las necesidades señaladas en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. En cada contrato que se celebre al amparo de la presente declaratoria de urgencia manifiesta, se deberá dejar constancia expresa de la relación directa e inmediata entre el objeto contractual y la situación de calamidad pública, así como la justificación de la urgencia en la contratación directa.

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: planeacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52

Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

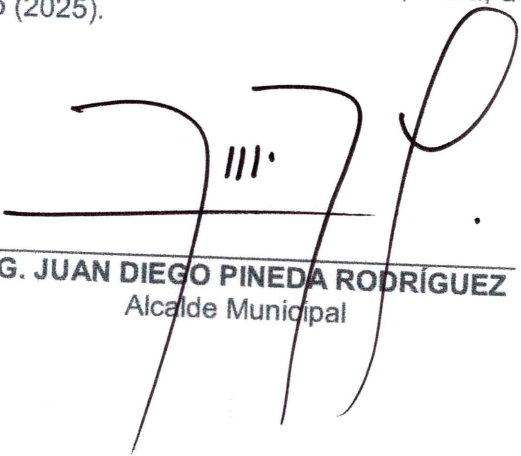
	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1		Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Fecha: 01-abril-2015
			Versión No. 1.0
			Página 3 de 3

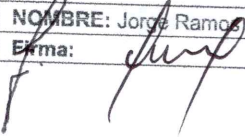
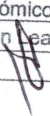
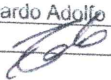
ARTÍCULO QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO. La ejecución de los contratos celebrados bajo la presente declaratoria de urgencia manifiesta estará sujeta al control y seguimiento de los órganos competentes, quienes verificarán la pertinencia, oportunidad y eficiencia de las contrataciones realizadas.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia por el término estrictamente necesario para atender las necesidades urgentes derivadas de la calamidad pública, sin exceder el término de la declaratoria de calamidad pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palestina, Huila, a los 29 días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectado por: Profesional de Apoyo	Supervisado por: Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	Revisado por: Asesor Jurídico de contratación
NOMBRE: Jorge Ramos	Nombre: Cristian Leandro Hoyos Imbachí	NOMBRE: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co
Correo: planeacion@palestina-huila.gov.co
Celular: 310 290 9215 - **Dirección:** Calle 3 No. 3 – 52
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico